



“Decenio de Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



Resolución de Alcaldía

N° 121 -2023-A/MDCGAL

Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 12 ABR. 2023



VISTOS:

Informe N° 105-2023-SPMCT-GPP/MDCGAL de fecha 02 de marzo del 2023; Informe N° 341-2023-GAJ-MDCGAL de fecha 17 de marzo del 2023; Informe N° 153-2023-GPP-MDCGAL de fecha 29 de marzo del 2023; Informe N° 279-2023-GPP-GM/MDCGAL de fecha 29 de marzo del 2023, Informe N° 438-2023-GAJ-MDCGAL de fecha 05 de abril del 2023; y,

Considerando:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, mediante ordenanza Municipal N° 02-2023-MDCGAL, que aprobó el **REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO 2024-2026 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA**, la misma que inició con la Inscripción de los agentes participantes del 31 de enero al 06 de febrero del 2023 y culminó con la formalización de acuerdos y compromisos y elección del Comité de Vigilancia el 15 de febrero del 2023.

Que, mediante Informe N° 105-2023-SPMCT-GPP-MDCGAL de fecha 02 de marzo del 2023, el Sub gerente de Planificación y Modernización y Cooperación Técnica, sobre tacha contra los miembros del Comité de Vigilancia elegidos en el Presupuesto Participativo 2024-2026, interpuesto por RAUL PEREZ PERCA, luego de una adecuada revisión, el Informe citado concluye en que, de acuerdo a los fundamentos anteriores, se debe **DECLARAR IMPROCEDENTE** en parte la tacha presentada. Así mismo se declara **PROCEDENTE** la Tacha contra PAREDES MANSILLA, JORGE ADALBERTO (presidente); y, MORENO YATACO, JANET GUISELLA (Vocal);

Que, mediante Informe N° 341-2023-GAJ-MDCGAL de fecha 17 de marzo del 2023, respecto del recurso de tacha presentado contra el presidente elegido al Comité de Vigilancia del Proceso de Presupuesto Participativo Multianual Basado en resultados año fiscal 2024-2026, debidamente motivado concluye que, “En mérito de los fundamentos señalados en el informe, este despacho es de opinión favorable en declarar procedente la Tacha interpuesto por la Sra. JANET MORENO YATACO, en su calidad de Presidente de la J.V. Las Begonia contra la elección del Sr. JORGE PAREDES MANSILLA como presidente del Comité de Vigilancia (...); consecuentemente **se procede a reconstituir el Comité de Vigilancia, siendo el vicepresidente quien asuma la Presidencia y cada miembro del Comité de Vigilancia asciende al puesto inmediato superior.** Todo ello en conformidad al Informe N° 94-2023-SPMCT-GPP-MDCGAL de la Sub Gerencia de Planificación, Modernización y Cooperación Técnica, e Informe N° 173-2023-GPP-GM-MDCGAL de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

Que, mediante Informe N° 153-2023-GPP-MDCGAL de fecha 29 de marzo del 2023 el Sub Gerente de Planificación, Modernización y Cooperación Técnica; e, Informe N° 279-2023-GPP-GM-MDCGAL de fecha 29 de marzo del 2023 el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, quienes han señalado que, habiéndose superado las tachas presentadas y reconstituida el Comité de Vigilancia, ésta queda de la siguiente manera:

N°	Apellidos y Nombres	Cargo
1	ACERO SILVA, EDWIN JHONSON	PRESIDENTE
2	VALDIVIA RAMOS, CATIA	VICEPRESIDENTE
3	MAMANI ARRATIA, DANIELA ESTEFANI	SECRETARIA
4	HUANCA PACO, JULIO	VOCAL
5	VILLAMONTE JALIRI, ALEX ISIDRO	VOCAL

Que, en el artículo 1° de la Ley Marco del Presupuesto Participativo- Ley N° 28056, señala que: “El Proceso de Presupuesto Participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado- Sociedad Civil. Para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.”; asimismo, el artículo 10° del Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo, aprobado por Decreto Supremo N° 171-2003-EF, suscribe que: “La Rendición de Cuentas corresponde a la Sociedad Civil la vigilancia a los Gobiernos Regionales y Locales, respecto del cumplimiento de los acuerdos y resultados del proceso participativo. Para dichos efectos, los Agentes Participantes eligen y conforman los Comités de Vigilancia, Control del Presupuesto y Gestión de los Gobiernos Regionales y Locales. De encontrarse indicios o pruebas de presuntos delitos en la gestión de los Gobiernos Regionales y Locales, el Comité de Vigilancia tiene la facultad de realizar la





“Decenio de Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



Resolución de Alcaldía

N° 121 -2023-A/MDCGAL

Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 12 ABR. 2023

denuncia correspondiente ante la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General de la República, el Ministerio Público o el Congreso de la República, según corresponda”;

Que, según lo establecido en el artículo 9° de la Ley N° 28056–Ley Marco del Presupuesto Participativo, el mismo que indica: “Son mecanismos de vigilancia del Presupuesto Participativo los que permiten el acceso a la información pública, la rendición de cuentas y el fortalecimiento de capacidades”;

Que, el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 aprobado por Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 numeral 1. El Comité de Vigilancia realiza acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo. Es elegido por los agentes participantes como parte del Taller de Priorización y Formalización de Acuerdos y será conformado por los agentes participantes que representan a la sociedad civil y debe ser reconocido formalmente por el Consejo Regional o Concejo Local. En el numeral 2. las Funciones del Comité de Vigilancia;

Que, de acuerdo con la ordenanza Municipal N° 02-2023-MDCGAL, que aprueba el **REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO 2024-2026 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA**, la misma que en su título IV, artículo 27 establece que, “El Comité de Vigilancia es una instancia del presupuesto participativo que realiza acciones de vigilancia ciudadana del presupuesto participativo. Es elegido por los agentes participantes en el Taller de formalización de acuerdos y compromisos y su composición es de 05 miembros. Concluido la elección del Comité de Vigilancia este será reconocido con una Resolución de Alcaldía, otorgándoles las credenciales correspondientes.

Que, estando al Informe Legal N° 438-2023-GAJ-MDCGAL con opinión favorable para el reconocimiento a los miembros del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo 2024, en el Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa;

Que, estando a las consideraciones, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, D.S. 04-2019-JUS aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; y contando con el Visto Bueno de la Gerencia Municipal; Gerencia de Secretaria General e Imagen Institucional, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Gerencia de Asesoría Jurídica; y Gerencia de Administración.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a los miembros del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo 2024, en el Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, el cual estará conformado de la siguiente manera:

N°	Apellidos y Nombres	Cargo
1	ACERO SILVA, EDWIN JHONSON	PRESIDENTE
2	VALDIVIA RAMOS, CATIA	VICEPRESIDENTE
3	MAMANI ARRATIA, DANIELA ESTEFANI	SECRETARIA
4	HUANCA PACO, JULIO	VOCAL
5	VILLAMONTE JALIRI, ALEX ISIDRO	VOCAL

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, a los miembros del Comité de Vigilancia reconocidas en el artículo primero de la presente resolución

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la gerencia Municipal, y demás órganos y unidades orgánicas administrativas, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa (<http://www.munialbarracin.gob.pe>)

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

- C.c.: Alcaldía
 GM
 GPP
 GSGII
 GA
 GAJ
 SGTIC
 Arch.
 C/integrante

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

Niel Brian Zavala Meza
ALCALDE

